



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2009,**

Alcalde-Presidente

D. Manuel J. Moro Rodríguez

Concejales Asistentes

D. Ricardo Barrientos Arnaiz
D. Juan Manuel Hernández Seisdedos
D. Federico A. Paradinas Rubio
D. Gregorio García del Barrio

Concejales No Asistentes

D. David Trinidad Cabezas
Dña. Rosa María Rubio Martín

SECRETARIO

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 30 de Junio de 2009. Siendo las veinte horas en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria-urgente, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde, Manuel J. Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe,
D^a. Raquel Pérez Barbero.

Por el Sñr. Alcalde-Presidente, se declara abierta y publica la sesión y antes de entrar a debatir los asuntos excusa la ausencia de D. [REDACTED] por razones laborales, del mismo modo, D. [REDACTED], excusa la ausencia de Dña. [REDACTED] por razones de trabajo.

Tras excusar las ausencias de los dos concejales, a continuación se pasa a conocer del siguiente orden del día,

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: APROBACION SI PROCEDE DE LA URGENCIA DE LA SESION

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 79 del R.O.F. se solicita del Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.

El Alcalde-Presidente explica que la razón de la urgencia de este Pleno es la aprobación del Convenio remitido por la Diputación para la encomienda de la realización del control de la calidad del agua de consumo humano, convenio del que han tenido conocimiento por medio de la Técnico de medio ambiente de este Ayuntamiento el día 20 de junio a presar de haberlo recibido con fecha de 29 de mayo. La fecha límite para su aprobación era el día 20 de junio así que hemos tenido que solicitar al Diputado de Medio Ambiente que nos ampliaran ese plazo hasta el día 30 de junio, y esta es la razón de la urgencia.

Tras esta breve intervención se pasa a votar la urgencia de la sesión:

Votos a favor: 3 (PP y CYMA)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 (PSOE)

Queda apreciada por 3 votos a favor la urgencia de la sesión y en consecuencia se continúa con el segundo punto del orden de día del Pleno.

SEGUNDO: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 15 DE JUNIO DE 2009 DE LA SESION EXTRAORDINARIA-URGENTE DEL DIA 18 DE JUNIO DE 2009

De conformidad con el artículo 91 del R.O.F., por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior.

Interviene D. [REDACTED] en relación con el Acta de la Sesión Ordinaria de 15 de junio de 2009; D. [REDACTED] deja claro que no se trata de alegaciones en sí al acta sino de apuntes o aclaraciones a las palabras del Alcalde en relación con la inasistencia de los concejales del Partido Socialista, ya que consideran que no reflejan el hecho de la inasistencia la cual se dejó clara en el escrito presentado por el Grupo Municipal socialista en el que se ponía de manifiesto que no estábamos de acuerdo con la validez de la convocatoria; según el Acta, el Alcalde pide disculpas, que entendemos que se hacen extensivas a todos los miembros del Pleno, lo cual les congratula. Por otro, lado, la Portavoz del Partido Socialista, ha recibido escrito del Sr. Alcalde Presidente, que consideran se hace extensivo a todos los miembros del Partido Socialista, con cuyo contenido no están de acuerdo, porque ninguno de los miembros de este grupo municipal están ahí por intereses personales, y pone de manifiesto que para garantizar una buena armonía entre los grupos políticos se debería de haber redactado esa carta de otra manera, ya que la que se le ha dado no es la mas oportuna, el Alcalde-Presidente le pide que si le deja ver la carta de la que habla y la lee en voz alta para todos los presentes. Por ultimo manifiesta que en el Acta del día 15 de junio debería de constar el escrito registrado por el Partido Socialista con fecha de 15/06/2009 en el que excusaban su ausencia. En relación con el Acta de la Sesión Extraordinaria-urgente del día 16/06/2009 no formulan alegaciones porque consideran que reflejan lo allí dicho.

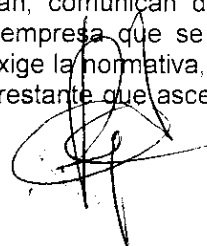
D. [REDACTED], Portavoz del grupo CIMA, formula las siguientes alegaciones al Acta de la Sesión Extraordinaria-urgente del día 18 de junio de 2009: en el primer párrafo del ruego, pide que conste, como así solicito *"solicito que conste en acta, que esta situación no la voy a consentir y que se esta abusando principalmente del personal administrativo de este Ayuntamiento, que el volumen de trabajo es excesivo y que esta situación tiene que acabar."* En el segundo párrafo, tras las palabras de D. [REDACTED], D. [REDACTED] le contesta, sin que ello conste en el acta, y pide que conste en Acta, la contestación que manifiesto, en el siguiente sentido: *"D. [REDACTED], para contestar a D. [REDACTED] poniendo de manifiesto que "como Vd. dice, los Acuerdos de Pleno están para cumplirlos, y hoy no se ha cumplido con el Acuerdo de convocar a la Junta de portavoces para fijarla fecha del Pleno y por esa razón los concejales del Partido Socialista no se encuentran presentes"*.

Se pasan a votar las alegaciones formuladas: Votos a favor: 3 (PP y CIMA); votos en contra: 0, Abstenciones: 2 (PSOE)

No produciéndose ninguna alegación más, se somete a votacion el acta de la Sesión Ordinaria del día 15 de junio de 2009 y el acta de la Sesión Extraordinaria-Urgente del día 18 de junio de 2009, ambas fueron aprobadas por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CINCO DE LOS SIETE que de hecho y de derecho conforman la Corporación.

TERCERO: APROBACION DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEARRUBIO DE ARMUÑA PARA LA ENCOMIENDA DE LA REALIZACION DEL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.

El Alcalde Presidente concede la palabra a D. [REDACTED], quien explica el contenido del Convenio remitido por la Excm. Diputación de Salamanca para la encomienda de la realización del control de la calidad del agua de consumo humano; D. [REDACTED] pone de manifiesto que la aprobación de este Convenio supondría que la Diputación asume el control de calidad del agua de consumo humano, emite informes de los controles y análisis que realizan, comunican de forma inmediata cualquier problema e incidencia que se produzca, contrata a la empresa que se encargara de realizar estos controles, forma al personal, elabora los protocolos que exige la normativa, y asume el 50% del coste; lo único que exige del Ayuntamiento es que abone el 50% restante que ascendería a unos 750€ anuales,



que le facilitemos toda la información necesaria para poder llevar a cabo dichos controles y que realicemos el examen organoléptico que consiste en un análisis que ha de hacerse dos veces por semana y determina el olor, sabor, color y la turbidez; la duración del Convenio es de cuatro años prorrogables; continua diciendo que la aprobación del convenio es interesante porque nos ahorra dinero, porque la realización de dichos controles de calidad por la Diputación, que cuenta con mas medios, nos da unas garantías de consumo para todos los vecinos, y porque nos quita muchos tramites y burocracia. Continúa su intervención y pide que conste en acta, que para la aprobación de dicho convenio se requiere mayoría absoluta, así que ruega a los miembros del Partido Socialista que ponderen su voto y no se abstengan.

Toma la palabra D. [REDACTED], portavoz del Grupo CIMA, quien pregunta si la firma de dicho Convenio, exime de responsabilidad al Ayuntamiento; le responde D. [REDACTED], que la responsabilidad la asumiría la empresa encargada de llevar a cabo los controles y que la Diputación y el Ayuntamiento asumirían en su caso la responsabilidad civil de forma subsidiaria.

Se concede la palabra a D. [REDACTED], quien pregunta si actualmente el control del agua esta encomendado a una empresa externa o no, a lo cual le contesta el Alcalde y D. [REDACTED], concejal de medio ambiente, que los análisis los esta haciendo una empresa pero que el control diario lo hace la Técnico de Medio ambiente del Ayuntamiento. Continua la intervención de D. [REDACTED], quien manifiesta: podemos entender que el Ayuntamiento no tiene medios suficientes para llevar el control de calidad del agua de consumo humano, pero nos queda la duda de que si la Diputación no se encarga del análisis organoléptico, tendremos que seguir dependiendo de una empresa externa para que nos lo hagan, con lo cual no vemos la reducción de costes, es por ello que echamos en falta un informe económico al respecto; por otro lado, de las tablas que la Diputación recoge en el Convenio, nos quedan dudas de cuantos análisis se van a realizar, se va ha hacer sobre los censados, empadronados, o como se va ha hacer, interviene D. [REDACTED] y el Alcalde, para explicarle que los análisis no se hacen como D. [REDACTED] dice sino que se hace por muestreo; finaliza D. [REDACTED], su intervención diciendo que les falta mucha información para poder votar favorablemente la adhesión al Convenio, el Alcalde le pregunta que cual es la información que les falta, D. [REDACTED] le dice que falta: informe económico en el que se analicen los costes, consideran que una cosa es el informe emitido por la Técnico de medio ambiente y otra muy distinta el convenio que se va a firmar, el Alcalde le contesta que el informe de la Técnico de medio ambiente es un resume del Convenio a lo cual D. [REDACTED] manifiesta sus dudas, tampoco le cuadran las fechas.

El Alcalde se dirige a D. [REDACTED] y le pregunta si realmente tienen dudas, en cuyo caso se las resolverán, o bien su voto ya esta decidido; el Alcalde plantea la posibilidad de solicitar la intervención de la Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento para que le explique con detalle el Convenio.

Toma la palabra D. [REDACTED] para explicarle las conclusiones formuladas por la Técnico de medio ambiente en su informe y pide a los concejales del Partido socialista rigor a la hora de tomar una decisión tan importante como es el agua que consumen nuestros vecinos. Tras la intervención de D. [REDACTED], portavoz del Partido Popular, toma la palabra D. [REDACTED], quien pone de manifiesto que la nueva reglamentación del agua es mucho mas estricta que hasta ahora, se imponen numerosas exigencias y obligaciones que para poder cumplirlas tendríamos que hacer un Convenio con la empresa, que elevaria los costes, con la firma del Convenio, independientemente del beneficio económico, se obtiene una mayor seguridad y garantía en los controles del agua de consumo humano.

Toma la palabra D. [REDACTED], quien le contesta a D. [REDACTED], que para ellos rigor, es querer saber mas sobre algo que he visto esta mañana por primera vez, y no paralizar algo que es beneficioso para los vecinos; la abstención se ha planteado porque el grupo del partido socialista considera que la información suministrada no es suficiente para manifestarnos favorablemente; el partido socialista considera que si la firma del convenio es beneficioso para la salud de los vecinos, hay que seguir adelante, pero repite, que la información no es suficiente, añade, que en el informe jurídico ni siquiera se menciona la exigencia de la mayoría absoluta como así ha hecho referencia D. [REDACTED]; la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento solicita la palabra al Presidente quien concede la palabra a la Secretaria, esta informa a D. [REDACTED] que en el punto 4 del informe jurídico consta expresamente que para la transferencias de funciones o actividades a otras Administraciones publica, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se imponga obligatoriamente, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación al amparo de lo previsto en el artículo 47.2.h de la Ley 7/1985.

Antes de pasar a votar el tercer punto del orden del día, los concejales del partido Socialista solicitan ausentarse para tomar una decisión, trascurridos unos minutos, vuelven al Salón de Plenos y se somete a votación la propuesta de adhesión convenio específico de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña para la encomienda de la realización del control de la calidad del agua de consumo humano cuyo tenor literal es el que sigue:

“Acuerdo de aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña para la encomienda de la realización del control de calidad del agua de consumo humano.”

Don [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

RESULTANDO:

Que con fecha de 29 de mayo de 2009 se ha recibido un oficio de la Diputación de Salamanca, ofreciendo al Ayuntamiento colaboración en el control del agua para consumo humano.

Que con fecha 30 abril de 2009, el Pleno provincial de la Diputación ha aprobado el texto del convenio a suscribir en su caso.

Este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para gestionar y llevar a cabo íntegramente dicho control.

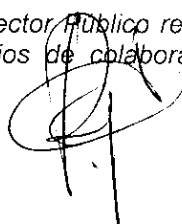
CONSIDERANDO:

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece por otra parte que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios prevista en la propia Ley, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, a cuyo efecto establece igualmente, entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, recoge en su artículo 4 las responsabilidades y competencias, estableciendo que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa (cuando la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento).

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.



Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación.

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, formula la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación de Salamanca, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de por el que se formalizará la encomienda de gestión control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto único se adjunta en el anexo.

TERCERO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Salamanca para que el Pleno de la misma acepte la encomienda de gestión, como paso previo a la firma del convenio."

Votos a favor: 5 (PP, CYMA y PSOE)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Quedando aprobado POR UNANIMIDAD el tercer punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo VEINTE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS, sesión de la que se levanta la presenta acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.

